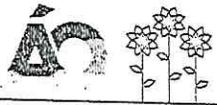




GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



2022 Ricardo
Flores
Magón
PERFORMANDO EN LA MEMORIA DE SU ALCAIDÍA

AAO/DGG/DG/399/2022

	CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDENCIA 23 MAR. 2022 HORA: _____ C.P. 03940 Ventanilla Única de Trámites
--	---

CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE MARZO DE 2022
FOLIO: AOPAP2022-03-170000007972
ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

C. RICARDO BARRERA CORTES
REPRESENTANTE LEGAL DE
"GASTRONÓMICA AIDA NM, S.A. DE C.V."

P R E S E N T E.

VISTOS los presentes autos para resolver la solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio AOPAP2022-03-170000007972, y

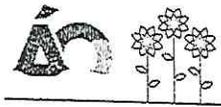
RESULTANDO

1.- Que con fecha 17 de marzo de 2021, el C. RICARDO BARRERA CORTES, en su calidad de representante legal de la persona moral denominada GASTRONÓMICA AIDA NM, S.A. DE C.V., ingresó ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, solicitud de Permiso de Impacto Vecinal, de la cual se desprenden las manifestaciones y documentos que se describen a continuación:

- a. Que la razón social de su representada es "GASTRONÓMICA AIDA NM, S.A. DE C.V.", señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Hermes número 67, Colonia Crédito Constructor, C.P. 03940, Alcaldía Benito Juárez, su correo electrónico es [REDACTED] que su nombre comercial es "AL-ANDALUS", con giro de RESTAURANTE, respecto del establecimiento mercantil ubicado en AVENIDA INSURGENTES SUR NÚMERO 2475, LOCAL 21, COLONIA LORETO, C.P. 01090, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
- b. Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única de la Alcaldía del INSTRUMENTO NOTARIAL Número 39,889 de fecha 21 de enero de 2021, otorgado ante la Fe del Notario Público No.188 de la Ciudad de México, Luis Eduardo Zuno Chavira, por medio del cual se constituye la sociedad denominada "GASTRONÓMICA AIDA NM", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, misma que otorga poder al C. RICARDO BARRERA CORTES.
- c. Copia simple de la CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, a favor de la persona moral denominada GASTRONÓMICA AIDA NM, S.A. DE C.V.", con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
- d. Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única de la Alcaldía de la credencial para votar folio [REDACTED] expedido por el Instituto Nacional Electoral, a favor del RICARDO BARRERA CORTES.
- e. Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única de la Alcaldía del CERTIFICADO ÚNICO DE ZONIFICACIÓN DE USO DEL SUELO, FOLIO 15335-151BARI21, con fecha de expedición 23 de agosto de 2021, emitido por el REGISTRO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO dependiente DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN URBANA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA INSURGENTES SUR NÚMERO 2475, COLONIA LORETO, C.P. 01090, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, con número de cuenta predial 054-192-01-000-4, de donde se desprende que el uso de suelo para RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS aparece como permitido.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



2022 Flores
Año de Magón
ALCALDÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AAO/DGG/DG/399/2022

- f. Copia simple del Contrato de Arrendamiento de fecha 01 de febrero de 2021, que celebran por una parte BANCO VE POR MAS, S.A., I.B.M., representada en este acto por el C. ELIAS MERCADO, en su carácter de ARRENDADOR y por la otra parte GASTRONÓMICA AIDA NM, S.A. DE C.V., representada por el C. RICARDO BARRERA CORTES, en su carácter de ARRENDATARIO.
- g. Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única de la Alcaldía de Notificación de Registro al Programa Interno de Protección Civil SGIRPC-PIPC-13560-2021, de fecha 10 de septiembre de 2021, relativo al inmueble denominado "AL-ANDALUS", ubicado en Insurgentes Sur No. 2475 local 23 Colonia Barrio Loreto, vigente hasta el 10 de septiembre de 2023.
- h. la Constancia de Adeudos por Derecho de Suministro de Agua, con número de cuenta SACMEX 1733512795010004, folio digital número 300296096817202213 de fecha 7 de marzo de 2022, expedida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la cual NO REGISTRA ADEUDOS.
- i. Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única de la Alcaldía de la Constancia de Adeudos por Derecho de Suministro de Agua, con número de cuenta SACMEX 1733512795010004, folio digital número 300296096817202213 de fecha 7 de marzo de 2022, expedida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la cual NO REGISTRA ADEUDOS.
- j. Copia simple de la CONSTANCIA DE ADEUDOS de Impuesto Predial, expedido por la Tesorería de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, con número de folio digital 050297142511202246 fecha 17 de marzo de 2022, la cual NO REGISTRA ADEUDOS.
- k. Copia simple de la Póliza No. MC1-2-49-9059, expedida por Seguro Atlas, a favor de la persona moral denominada GASTRONÓMICA AIDA NM, S.A. DE C.V., de la cual se desprende la vigencia hasta el día 19 de agosto de 2022.
- l. Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única de la Alcaldía del VISTO BUENO DE SEGURIDAD Y OPERACIÓN, con número de folio 1352/2021, de fecha 13 de septiembre de 2021, suscrito por el Director Responsable de Obra número DRO-2024, Ing. José Luis Aguilar García, acreditado ante la SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, dependiente del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, a favor de la persona moral denominada GASTRONÓMICA AIDA NM, S.A. DE C.V., respecto del inmueble ubicado en AVENIDA INSURGENTES SUR NÚMERO 2475, LOCAL 21, COLONIA LORETO, C.P. 01090, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.

2.- El día 18 de marzo de 2022, el C. RICARDO BARRERA CORTES, integro por medio de Ventanilla Única de la Alcaldía, en tiempo y forma la documentación manifestada del inciso a) a la l) del capítulo de resultado.

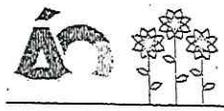
Por lo que esta Autoridad Administrativa, una vez que tiene en cuenta todos los antecedentes que se mencionan en este capítulo y:

C O N S I D E R A N D O

1.- Que corresponde a los titulares de los Órganos Político Administrativos de cada demarcación territorial a través de su Dirección General de Gobierno, expedir los Permisos de Impacto Vecinal que se soliciten para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 7 bis, 8, 32, 35, 35 bis, 39, 87, fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 8, 8 bis, 10 Apartado A y B fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 3, 4, 5, 20, 29 fracción I, XV y XVI, 31, 32 fracción VIII y IX, 71 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 3 de noviembre de 2021 y 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



AAO/DGG/DG/399/2022

2.- Esta Autoridad emite la presente Resolución en apego a los principios de CERTEZA Y BUENA FE, a que hace referencia el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, sin menoscabo de lo previsto en el Párrafo Primero del artículo 35 del mismo ordenamiento, que a la letra establece:

"La Administración Pública del Distrito Federal en los procedimientos y trámites respectivos, no podrá exigir mayores formalidades y requisitos que los expresamente establecidos en los ordenamientos jurídicos de cada materia y en el Manual."

3.- Las constancias que obran en el expediente que se analizan, valoran y resuelve conforme al orden legal establecido en los artículos 10 apartados A y B y 31 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; así como el artículo 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como la Ley del Sistema de Protección Civil y su Reglamento:

I. Nombre o razón social del solicitante, así como domicilio para oír y recibir notificaciones y dirección de correo electrónico para los efectos de esta Ley. En caso de que el solicitante sea persona física expresará los datos de la credencial para votar con fotografía.

Este requisito se encuentra colmado con los documentos señalados en los incisos a), b), c) y d), del capítulo de resultando, por lo que corresponde al nombre o razón social del solicitante, domicilio para oír y recibir notificaciones, dirección de correo electrónico, así como en caso de que el solicitante sea persona física expresará los datos de la credencial para votar con fotografía, por consiguiente se determina que el solicitante **CUMPLE** con esta fracción.

II. Denominación o nombre comercial del establecimiento mercantil y ubicación del mismo.

Este requisito se encuentra colmado con la Solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio AOPAP2022-03-170000007972, por lo que se determina que el peticionario **CUMPLE**.

III. Si el solicitante es extranjero, los datos de la autorización expedida por la Secretaría de Gobernación, conforme a la cual se le permita llevar a cabo la actividad de que se trate.

La presente fracción se deja de estudiar, en virtud **NO ES APLICABLE** al presente asunto, por tratarse de un trámite solicitado por un Nacional, según se desprende del documento descrito en el inciso b) del capítulo de resultando.

IV. Ubicación y superficie total del local donde pretende establecerse el giro mercantil.

Este requisito se encuentra colmado con la solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio AOPAP2022-03-170000007972, por lo que se determina que el peticionario **CUMPLE**.

V. Giro mercantil que se pretende operar.

Este requisito se encuentra colmado con la Solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio AOPAP2022-03-170000007972, por lo que se determina que el peticionario **CUMPLE**.

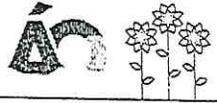
VII. Datos de la constancia o certificado en el que se señale que el uso de suelo es permitido para el giro que se pretende operar.

El interesado anexa a su solicitud **CERTIFICADO ÚNICO DE ZONIFICACIÓN DE USO DEL SUELO, FOLIO 15335-151BARI21**, con fecha de expedición 23 de agosto de 2021, desprendiéndose que el uso de suelo para **RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**, aparece como **PERMITIDO** y considerando que se trata de documentos públicos que por su propia naturaleza hace prueba plena, así como el documento el cual quedo descrito en el inciso e) del capítulo de resultando en consecuencia el solicitante **CUMPLE**.

VIII. Que cuenta con los cajones de estacionamiento de conformidad con lo establecido en la fracción XIV del artículo 10 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



AAO/DGG/DG/399/2022

Copia simple del Contrato de Arrendamiento de fecha 01 de febrero de 2021 mediante el cual manifiesta que cuenta con 40 cajones de estacionamientos, mismos que son parte del estacionamiento de la plaza.

Tomando en consideración que dicho establecimiento, tiene una superficie a ocupar 1080 m2, manifestada en su solicitud de permiso de Impacto Vecinal para Establecimientos Mercantiles, ingresado ante el Sistema Electrónico de Aviso y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con número de folio AOPAP2022-03-170000007972 y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Construcciones de la Ciudad de México, el giro mercantil pretendido debe contar con 1 cajón por cada 30 m2, por ende deberá acreditar la existencia de 36 cajones de estacionamiento.

Es de considerarse que el solicitante acredita en su totalidad dichos cajones de estacionamiento, así como el documento el cual quedo descrito en el inciso f) del capítulo de resultando. Razón por la cual se concluye que el peticionario CUMPLE.

IX. La capacidad de aforo de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 2 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

Escrito mediante el cual dictaminan el aforo mediante el cual manifiesta que es de 250 el aforo incluyendo el personal del establecimiento, además que este requisito se encuentra colmado con la solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal con número de folio AOPAP2022-03-170000007972, el cual manifiesta que su aforo es de 250 personas, por lo que se determina que el peticionario CUMPLE.

X. Dar cuenta del Programa Interno de Protección Civil, según corresponda, de conformidad con la Ley de Protección Civil del Distrito Federal.

Este requisito se encuentra colmado con el documento señalado en el inciso g) del capítulo de resultando, por consiguiente se determina que el solicitante ingresa copia simple de la Notificación de Registro al Programa Interno de Protección Civil SGIRPC-PIPC-13560-2021, de fecha 10 de septiembre de 2021, relativo al inmueble denominado "AL-ANDALUS", ubicado en Insurgentes Sur No. 2475 local 23 Colonia Barrio Loreto, vigente hasta el 10 de septiembre de 2023, por lo que se determina que el peticionario CUMPLE.

ASIMISMO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 10 APARTADO A:

II. Tener en el establecimiento mercantil el original o copia certificada del Aviso o Permiso; asimismo cuando sea necesario para el funcionamiento del establecimiento mercantil original o copia de la póliza de la compañía de seguros con la cual se encuentra asegurado y del seguro de responsabilidad civil.

Este requisito se encuentra colmado con el documento señalado en el inciso k) del capítulo de resultando, por consiguiente se determina que el solicitante CUMPLE con esta fracción.

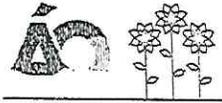
Para que se otorguen las licencias, permisos o el registro de las manifestaciones de construcción a que hacen referencia los artículos 141 fracción II, 183, 185, 186, 187, 188, 189, 191 fracciones I, II Y III, y 193 fracciones I y III, de este Código, los contribuyentes deberán estar al corriente en el pago de las contribuciones respectivas a dichas licencias, permisos o registro de manifestaciones de construcción y continuar así para su revalidación correspondiente.

Para lo anterior, el contribuyente deberá presentar ante la autoridad administrativa respectiva, la Constancia de Adeudos emitida por la Administración Tributaria que corresponda o, en su caso, por el sistema de agua.

Este requisito se encuentra aglomerado con los documentos que anexa a su solicitud y se describen en los incisos h) e i), donde determina que el inmueble ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 2475, Interior 21, Colonia Loreto, C.P. 01090, Alcaldía Álvaro Obregón, presenta CONSTANCIA DE ADEUDOS, por suministro de agua con número de folio digital número 300296096817202213 de fecha 7 de marzo de 2022 y CONSTANCIA DE ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL, con número digital 050297142511202246 fecha 17 de marzo de 2022, las cuales NO PRESENTAN ADEUDOS, en consecuencia el solicitante CUMPLE.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



AAO/DGG/DG/399/2022

4.- EL INTERESADO CUMPLIÓ con todos los requisitos previstos en el artículo 10 apartados A y B, así como con el artículo 31 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y el artículo 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México, para que le sea expedido el Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, con giro mercantil de RESTAURANTE, respecto del Establecimiento Mercantil ubicado en AVENIDA INSURGENTES SUR NÚMERO 2475, LOCAL 21, COLONIA LORETO, C.P. 01090, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO.- SE AUTORIZA permiso de impacto vecinal para establecimiento mercantil denominado "AL-ANDALUS", con giro de RESTAURANTE, a favor de la persona moral denominada GASTRONÓMICA AIDA NM, S.A. DE C.V., para ser explotado en el inmueble ubicado en AVENIDA INSURGENTES SUR NÚMERO 2475, LOCAL 21, COLONIA LORETO, C.P. 01090, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, en una superficie de 1080 m² (mil ochenta metros cuadrados).

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 191 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, se ordena el pago por concepto de Derechos de Expedición del Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil y entregar el recibo correspondiente a la Ventanilla Única de la Alcaldía, antes de la entrega material del Permiso que ahora se concede.

TERCERO.- La expedición del Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, conlleva la obligación de cumplir con lo establecido en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

CUARTO.- Esta Autoridad se reserva el derecho de verificar que los Establecimientos Mercantiles, cumplan con las obligaciones contenidas en la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, para lo cual realizarán verificaciones conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y su Reglamento y aplicará las sanciones que éstas contienen y las demás que resulten aplicables.

QUINTO.- Se expide la presente Resolución por duplicado, en la fecha señalada.

La contravención a las disposiciones de la Ley, dará lugar al **PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE OFICIO DEL PERMISO QUE SE AUTORIZA**, así como al aseguramiento de las bebidas alcohólicas, imposición de sanciones económicas, hasta la clausura del Establecimiento Mercantil, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61, 78 y 79 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE.

Así lo resolvió la Directora General de Gobierno, Mtra. Mariana Rodríguez Mier y Terán, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 7 bis, 8, 32, 35, 35 bis, 39, 87, fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 8, 8 bis, 10 Apartado A y B fracción IV y 31 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 3, 4, 5, 20, 29 fracción I, XV y XVI, 31, 32 fracción VIII y IX, 71 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 3 de noviembre de 2021 y 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE


LIC. JOAQUÍN MELÉNDEZ LIRA
DIRECTOR DE GOBIERNO

C. c. p.- MTRA. MARIANA RODRIGUEZ MIER Y TERÁN.-Directora General de Gobierno. Para su Conocimiento.
LIC. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ GARCÍA.- Coordinadora de Fomento a la Gobernabilidad. Para su conocimiento.
LIC. CLAUDIA KARINA PEÑA GUERRERO.- Jefa de la Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles. Para su conocimiento.

MRMT/JML/CIRG/CKPG